

N.84
JUNIO
2020

MANUAL EJECUTIVO TRIBUTARIO

**GABRIEL
ALVARADO V.**

**> LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y
SERVICIOS ACTUALIZADA**

(REGLAMENTO DEL D. L. Nº 825 DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS)



COMENTARIOS



JURISPRUDENCIA



ANÁLISIS EN LAS
DIFERENTES MATERIAS



M A N U A L EJECUTIVO TRIBUTARIO

Volumen N° 84
Año VII Junio 2020

Director Responsable
Gabriel Alvarado V.
Contador Auditor

Ximena Pérez B.
Contador General

Luis Urra V.
Contador Auditor

Carlos González A.
Contador Auditor

Juan Carlos Urra V.
Contador Auditor

Consultas a: contacto@edig.cl

Prohibida su reproducción total o parcial

Representante Legal
Guillermo Contreras Arriagada

Editores
Ediciones Digitales y Desarrollo de Software Ltda.

Diseño
Cristián González U.
cgonzalez@edig.cl

Av. Padre Hurtado Central 1186, Las Condes - Santiago.
Teléfono: 22731 5100

www.edig.cl

LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS

(Actualizado por la Ley N° 21.210, publicada en el D.O. 24.02.2020)

DECRETO LEY

ARTÍCULO PRIMERO.- Reemplázase el texto del Decreto
Ley N° 825, de 1974, 21

TÍTULO I

Normas Generales 21

PÁRRAFO 1°

De la materia y destino del impuesto 21

Artículo 1°.- 21

PÁRRAFO 2°

Definiciones 21

Artículo 2°.- 21

PÁRRAFO 3°

De los contribuyentes 22

Artículo 3°.- 22

PÁRRAFO 4°

Otras disposiciones 23

Artículo 4°.- 23

Artículo 5°.- 23

Artículo 6°.- 24

Artículo 7°.- 24

TÍTULO II

Impuesto al Valor Agregado 24

PÁRRAFO 1°

Del hecho gravado 24

Artículo 8°.- 24

PÁRRAFO 2°

Del momento en que se devenga el impuesto 27

Artículo 9°.- 27

PÁRRAFO 3°

Del sujeto del impuesto 28

Artículo 10.-	28
Artículo 11.-	28
PÁRRAFO 4º De las ventas y servicios exentos del impuesto	28
Artículo 12.-	28
Artículo 13.-	36
PÁRRAFO 5º Tasa, base imponible y débito fiscal	37
Artículo 14.-	37
Artículo 15.-	37
Artículo 16.-	41
Artículo 17.-	40
Artículo 18.-	41
Artículo 19.-	41
Artículo 20.-	41
Artículo 21.-	42
Artículo 22.-	42
PÁRRAFO 6º Del crédito fiscal	43
Artículo 23.-	43
Artículo 24.-	45
Artículo 25.-	45
Artículo 26.-	45
Artículo 27.-	46
Artículo 27 bis.-	46
Artículo 27 ter.-	48
Artículo 28.-	49

PÁRRAFO 7º	
Del régimen de tributación simplificada para los pequeños contribuyentes	49
Artículo 29.-	49
Artículo 30.-	49
Artículo 31.-.....	49
Artículo 32.-.....	49
Artículo 33.-	50
Artículo 34.-	50
Artículo 35.-	50
PÁRRAFO 7º bis (58)	
Del régimen simplificado para contribuyentes no domiciliados ni residentes en Chile	50
Artículo 35 A.-	50
Artículo 35 B.-	50
Artículo 35 C.-	50
Artículo 35 D.-	50
Artículo 35 E.-	50
Artículo 35 F.-	51
Artículo 35 G.-	51
Artículo 35 H.-	51
Artículo 35 I.-	51
PÁRRAFO 8º	
De los exportadores	51
Artículo 36.-	51
TÍTULO III	
Impuestos especiales a las ventas y servicios	53
PÁRRAFO 1º	
Del impuesto adicional a ciertos productos	53
Artículo 37.-	53

Artículo 38.-	54
Artículo 39.-	54
Artículo 40.-	54
PÁRRAFO 2º Del impuesto a las ventas de automóviles y otros vehículos	54
Artículo 41.- Derogado.-	54
PÁRRAFO 3º Del impuesto adicional a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares	55
Artículo 42.-	55
Artículo 43.-	55
Artículo 43 bis.-	55
Artículo 44.-	57
Artículo 45.-	57
PÁRRAFO 4º Otros impuestos específicos	57
Artículo 46.- Derogado.	57
Artículo 46 bis.- Derogado.	57
Artículo 47.- Derogado.	57
Artículo 47 bis.-	57
Artículo 48.-	58
PÁRRAFO 5º Del impuesto a las compras de monedas extranjeras.	58
Artículo 49.- Derogado.	58
PÁRRAFO 6º Disposiciones varias	58
Artículo 50.-	58
Artículo 50 A.-	58
Artículo 50 B.-	58

TÍTULO IV	
De la administración del impuesto	59
PÁRRAFO 1º	
Del Registro de los Contribuyentes.....	59
Artículo 51.-	59
PÁRRAFO 2º	
De las facturas y otros comprobantes de ventas y servicios	59
Artículo 52.-	59
Artículo 53.-	59
Artículo 54.-.....	59
Artículo 55.-.....	61
Artículo 56.-	62
Artículo 57.-.....	62
Artículo 58.-	63
PÁRRAFO 3º	
De los libros y registros.....	63
Artículo 59.-	63
Artículo 60.-.....	63
Artículo 61.-.....	63
Artículo 62.- Derogado	63
Artículo 63.-	63
PÁRRAFO 4º	
De la declaración y pago del impuesto	64
Artículo 64.-	64
Artículo 65.-.....	65
Artículo 66.-	66
Artículo 67.-.....	66
Artículo 68.-.....	66
PÁRRAFO 5º	
Otras disposiciones	66

Artículo 69.-	66
Artículo 70.-	67
Artículo 71.- Derogado.....	67
Artículo 72.-	67
Artículo 73.-	67
Artículo 74.- Derogado.....	67
Artículo 75.-	67
Artículo 76.-	68
Artículo 77.-	68
Artículo 78.-	69
Artículo 79.-	69
PÁRRAFO 6° Procedimiento general para solicitar la devolución o recuperación de los impuestos de esta ley	69
Artículo 80.-	69
Artículo 81.-	69
Artículo 82.-	69
Artículo 83.-	70
Artículo 84.-	71
Artículo 85.-	71
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	71
Artículo 1° transitorio.-	71
Artículo 2° transitorio.-	71
ARTICULOS SEGUNDO AL OCTAVO PERMANENTES DEL D.L. N° 825 DE 1974	71
ARTÍCULO SEGUNDO.-	71
ARTÍCULO TERCERO.-	71
ARTÍCULO CUARTO.-	72

ARTÍCULO QUINTO.-	72
ARTÍCULO SEXTO.-	72
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derogado.	71
ARTÍCULO OCTAVO.- Derogado.	71
NOTAS	73
NORMAS TRANSITORIAS LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS	81
DISPOSICIONES TRANSITORIAS LEY N° 21.210, DEL D.O. DE 24.02.2020.	81
Artículo primero transitorio.-	81
Artículo vigésimo octavo transitorio.-	81
Artículo vigésimo noveno transitorio.-	81
REGLAMENTO DEL DECRETO LEY N° 825, DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS.	83
DECRETO:	83
Apruébase el siguiente Reglamento de Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios:	83
TÍTULO I	
Generalidades	83
Artículo 1°.-	84
Artículo 2°.-	85
Artículo 3°.-	85
Artículo 4°.-	85
Artículo 5°.-	85
Artículo 6°.-	86
Artículo 7°.-	86
Artículo 8°.-	86
TÍTULO II	
Hecho gravado con el Impuesto al Valor Agregado	86
Artículo 9°.-	86

Artículo 10.-	86
Artículo 11.-	87
Artículo 12.-	87
Artículo 13.-	87
Artículo 14.-	87
TÍTULO III Del momento en que se devenga el Impuesto al Valor Agregado	88
Artículo 15.-	88
Artículo 16.-	88
Artículo 17.-	88
Artículo 18.-	88
Artículo 19.-	89
Artículo 20.-	89
TÍTULO IV Del sujeto del Impuesto al Valor Agregado	89
Artículo 21.-	89
Artículo 22.-	90
TÍTULO V Exenciones del Impuesto al Valor Agregado	90
Artículo 23.-	90
Artículo 24.- Eliminado	90
TÍTULO VI Tasa y base imponible del Impuesto al Valor Agregado	90
Artículo 25.-	90
Artículo 26.-	90
Artículo 27.-	90
Artículo 28.-	91
Artículo 29.-	91

Artículo 30.-	91
Artículo 31.-	91
Artículo 32.-	92
Artículo 33.-	92
Artículo 34.-	92
TÍTULO VII Determinación del débito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado	92
Artículo 35.-	92
Artículo 36.-	93
Artículo 37.-	93
Artículo 38.-	93
TÍTULO VIII Del crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado	93
Artículo 39.-	93
Artículo 40.-	93
Artículo 41.-	94
Artículo 42.-	94
Artículo 43.-	94
Artículo 44.-	95
Artículo 45.-	95
Artículo 46.-	96
TÍTULO IX Determinación del Impuesto al Valor Agregado	96
Artículo 47.-	96
Artículo 48.-	96
TÍTULO X Régimen de Tributación Simplificada de los Pequeños Contribuyentes	96

Artículo 49.-	96
Artículo 50.-	96
Artículo 51.-	97
Artículo 52.-	97
Artículo 53.-	97
TÍTULO XI	
Impuestos Especiales a las Ventas y Servicios	97
Artículo 54.-	97
Artículo 55.-	97
Artículo 56.-	97
Artículo 57.-	97
Artículo 58.-	97
Artículo 59.-	98
Artículo 60.-	98
TÍTULO XII	
De los Vehículos Motorizados	98
Artículo 61.- Eliminado.....	98
Artículo 62.- Eliminado.....	98
Artículo 63.- Eliminado.....	98
Artículo 64.-	98
Artículo 65.-	99
Artículo 66.- Eliminado.....	99
TÍTULO XIII	
De la Administración del Impuesto	99
Artículo 67.-	99
Artículo 68.-	99
Artículo 69.-	99
Artículo 70.-	100

Artículo 71.-	101
Artículo 71 bis.-	101
Artículo 72.-	101
Artículo 73.-	102
TÍTULO XIV	
De los Registros	102
Artículo 74.-	102
Artículo 75.-	102
Artículo 76.-	103
Artículo 77.-	103
TÍTULO XV	
Normas sobre Declaración y Pago	103
Artículo 78.-	103
Artículo 79.-	103
Artículo 80.-	104
Artículo 81.-	104
Artículo 82.- Eliminado.	104
Artículo 83.-	104
Artículo 83 Bis.	104
TÍTULO XVI	
Otras Disposiciones	105
Artículo 84.- Eliminado.	105
Artículo 85.- Eliminado.	105
Artículo 86.-	105
Artículo 87.- Eliminado.	105
Artículo 88.-	105
TÍTULO XVII	
Disposiciones Reglamentarias sobre el Impuesto Adicional a las Bebidas Alcohólicas	105

Artículo 89.- 105

Artículo 90.- 106

Artículo 91.- 106

Artículo 92.- 106

Artículo 93.- 106

Artículo 94.- 107

Artículo 95.- 107

Artículo 96.- 107

Artículo 97.- 107

Artículo 98.- 107

Artículo 99.- 107

Artículo 100.- 107

Artículo 101.- 108

Artículo 102.- 108

Artículo 103.- 108

Artículo 104.- 108

Artículo 105.- 108

Artículo 106.- 108

Artículo 107.- 108

Artículo 108.- 108

Artículo 109.- 109

Artículo 110.- 109

Artículo 111.- 109

Artículo 112.- 109

Artículo 113.- 109

Artículo 114.- 109

NOTAS 109

NORMATIVA TRIBUTARIA.....	119
1.- RESOLUCIÓN EX. SII N° 45, DE 24.04.2020, PUBLICADA EN EL D.O. DE 02.05.2020. ESTABLECE LA FORMA EN QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN ACOGERSE A AL RÉGIMEN DE DEPRECIACIÓN INSTANTÁNEA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 TRANSITORIOS DE LA LEY N° 21.210 QUE MODERNIZA LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA...	119
2.- CIRCULAR N° 31, DE 24 DE ABRIL DE 2020 MATERIA: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE NUEVOS REGIMENES TRANSITORIOS DE DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 TRANSITORIOS DE LA LEY N° 21.210, DE 24 DE FEBRERO DE 2020	124
3.- RESOLUCION N° EX. 43, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 25.04.2020 EJERCICIO DE OPCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN RENTA PRESUNTA PARA TRIBUTAR EN BASE A RENTA EFECTIVA POR LAS RENTAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO COMERCIAL 2019 CONFORME AL D. S. N° 553, DE HACIENDA, D.O. DEL 18 DE ABRIL DE 2020 QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 420, DE HACIENDA...	137
4.- RESOLUCION N° EX. 41, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 17.04.2020. APLICA MEDIDAS TRIBUTARIA, EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, A RAÍZ DE LA CATÁSTROFE GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN CHILE.....	140
5.- RESOLUCIÓN N° EX. 40, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 17.04.2020. ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA, A RAÍZ DE LA CATÁSTROFE GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN CHILE.....	143
6.- DECRETO N° 553, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 18.04.2020. MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 420, DE 30 DE MARZO DE 2020, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ESTABLECIENDO NUEVA MEDIDA DE ÍNDOLE TRIBUTARIA QUE INDICA.....	146
7.- DECRETO N° 246, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 22.04.2020. FIJA LA TASA DE INTERÉS PROMEDIO A UTILIZAR PARA DETERMINAR LAS RENTAS NETAS PASIVAS GENERADAS POR ENTIDADES CONTROLADAS CONSTITUIDAS, DOMICILIADAS O RESIDENTES EN UN TERRITORIO DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE NO PUEDA DETERMINARSE LA TASA DE INTERÉS PROMEDIO DE LAS EMPRESAS DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS DE DICHOS PAÍSES O TERRITORIOS	147

8.-	DECRETO N° EX. 130, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 25.04.2020. MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS APLICABLE A LAS LÍNEAS DE GARANTÍA COVID-19	149
9.-	CIRCULAR N° 28, DE 09 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADA EN EL D.O. DE 16.04.2020 SOBRETASA DE IMPUESTO TERRITORIAL	160
10.-	DECRETO N° 179, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 29.04.2020. PROMULGA EL PROTOCOLO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	169
11.-	CIRCULAR N° 32, DE 29 DE ABRIL DE 2020. MATERIA: TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE GASTOS Y DONACIONES ASOCIADOS AL BROTE MUNDIAL DEL VIRUS DENOMINADO CORONAVIRUS-2 O COVID-19 TRAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL ARTICULO 31 LEY DE LA RENTA POR EL N° 13 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 21.210. DEJA SIN EFECTO CIRCULAR N° 19 DE 2010	171
12.-	RESOLUCION N° EX. 49, DE 30 DE ABRIL DE 2020. CREA MODELO DE CERTIFICADO N° 66 SOBRE DONACIONES ASOCIADAS AL BROTE MUNDIAL DEL VIRUS DENOMINADO CORONAVIRUS-2 O COVID-19.....	183
	DATOS GENERALES DE INFORMACION TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL	193
1.-	TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA DE JUNIO 2020	193
2.-	TABLA DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DEL MES DE JUNIO DE 2020 (LETRA a) DEL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LIR, PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTROS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, SENADORES Y DIPUTADOS)	194
3.-	IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA QUE AFECTA O GRAVA A LOS CHOFERES DE TAXIS QUE NO SON DE SU PROPIEDAD.....	194
4.-	IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS	194
5.-	SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUNCIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75	195

6.-	INDICADORES PREVISIONALES.	195
7.-	TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE JUNIO DE 2020	196
8.-	TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE JUNIO DE 2020. (LETRA b) DEL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LIR, PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTROS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, SENADORES Y DIPUTADOS)	197
9.-	PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS ASIGNACIONES HEREDITARIAS Y DONACIONES	197
10.-	PORCENTAJES DE ACTUALIZACION CORRECCION MONETARIA. (TERMINO DE GIRO) Año: 2020	202
11.-	UTM – UTA – IPC 2019 – 2020	202
12.-	UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2020.....	203
13.-	CALENDARIO DE DECLARACION FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) MES DE JUNIO 2020	204
14.-	PORCENTAJE DE ASIGNACION DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975	206

LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS

(Actualizado por la Ley N° 21.210, publicada en el D.O. 24.02.2020)

DECRETO LEY

ARTÍCULO PRIMERO.- Reemplázase el texto del Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y las modificaciones posteriores que se le han incorporado por el siguiente, manteniendo el mismo número de decreto ley:

TÍTULO I Normas Generales

PÁRRAFO 1º De la materia y destino del impuesto

Artículo 1º.- Establécese, a beneficio fiscal, un impuesto sobre las ventas y servicios, que se regirá por las normas de la presente ley.

PÁRRAFO 2º Definiciones

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, salvo que la naturaleza del texto implique otro significado, se entenderá:

1º) Por “venta”, toda convención independiente de la designación que le den las partes, que sirva para transferir a título oneroso el dominio de bienes corporales muebles, bienes corporales **inmuebles contruidos (1)**, de una cuota de dominio sobre dichos bienes o de derechos reales constituidos sobre ellos, como, asimismo, todo acto o contrato que conduzca al mismo fin o que la presente ley equipare a venta. **Los terrenos no se encontrarán afectos al impuesto establecido en esta ley. (2)**

2º) Por “servicio”, la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s. 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Tratándose de un servicio que comprenda conjuntamente prestaciones tanto afectas como no afectas o exentas del impuesto establecido en esta ley, sólo se gravarán aquellas que, por su naturaleza, se encuentren afectas. En consecuencia, cada prestación será gravada, o no, de forma separada y atendiendo a su naturaleza propia, para lo cual se deberá determinar el valor de cada una independientemente. No obstante, si un servicio comprende un conjunto de prestaciones tanto afectas, como no afectas o exentas, que no puedan individualizarse unas de otras, se afectará con el impuesto de esta ley la totalidad de dicho servicio. Para efectos de la determinación de los valores respectivos el Servicio de Impuestos Internos podrá aplicar lo establecido en el artículo 64 del Código Tributario. (3)

3º) Por “vendedor” cualquiera persona natural o jurídica, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que se dedique en forma habitual a la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, sean ellos de su propia producción o adquiridos de terceros. Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos calificar **(4)** la habitualidad.